



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso Ejecutivo, referencia No 2021-00263-00 con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
Agencias En Derecho		\$	4.776.310,00
Sentencia 3 de mayo de 2022			
TOTAL		\$	4.776.310,00

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria



Rad: 2021-00263-00

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo, promovido por la sociedad Banco Davivienda S.A., en contra de la sociedad Zapatos S.A.S. y el señor José Puche Palacio., informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2022.


BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría.
Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$4.776.310.00)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46a1a16a8f086d6bdeb65897986354df1db50264e9505f105c3eaffed55afcb0

Documento generado en 16/05/2022 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>